

modificación política y municipal adoptada y que en otras partes ha sido ya sujeta á provechosa experimentación.

De seguro que el bien público obtendrá ventajas de la acción administrativa municipal, mejor definida ahora, y de la iniciativa y vigilancia que los Ayuntamientos podrán ejercer.

Dirección General de Beneficencia Pública.

En la Secretaría de Gobernación ha quedado organizada una oficina que se denominará: *Dirección General de Beneficencia Pública*, y que entenderá en los asuntos todos de dicho ramo.

Se espera, fundadamente, que esta medida influirá en mejorar los servicios de Beneficencia, que ahora tendrán una vigilancia mayor y más directa.

CONVOCATORIA.

Escuela Nacional Preparatoria.—México.—Dirección.

La Dirección de la Escuela Nacional Preparatoria cumpliendo con lo que previene el artículo 6º de las Bases para la Organización del Profesorado, de 10 de Octubre de 1901, convoca por medio de la presente á toda persona que desee oponerse á dos puestos de Profesor Titular de Dibujo á mano libre y de sus respectivos adjuntos, cuyo concurso se verificará en un mismo acto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de las mismas Bases, bajo el concepto de que las inscripciones respectivas se harán dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique por primera vez esta convocatoria en el *Diario Oficial*.

Las pruebas correspondientes consistirán en las producciones que presenten los opositores y en los ejercicios prácticos y exposición oral á que se refieren respectivamente los artículos 34 y 37 de las repetidas Bases, conforme á un cuestionario que desde luego queda á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Escuela todos los días útiles de 4 á 6 p. m.

Los requisitos para tomar parte en las oposiciones son los siguientes:

“Art. 11. Para poder tomar parte en una oposición, se necesitará que el opositor acredite ser mayor de edad, de buena conducta y si ha profesado ya la materia respectiva, de reconocida aptitud para enseñarla; además será indispensable que presente el título de una carrera científica si se trata de una asignatura que forme parte necesaria de una carrera profesional y que compruebe antecedentes satisfactorios si se trata de asignaturas preparatorias, auxiliares ó especiales; para este efecto demostrará que ha profesado la materia relativa, ó bien exhibirá un título profesional ó un certificado de aprobación en examen de dicha materia, sustentado en cualquiera de las Escuelas oficiales mexicanas ó del extranjero.

“Art. 13. Los aspirantes elevarán por escrito al Director de la escuela relativa, una solicitud para tomar participación en el concurso, y acompañarán á ella los documentos que acrediten su competencia y tener los requisitos que establece el ar-

tículo 11 de estas bases, enumerando pormenorizadamente los trabajos que hayan efectuado en la materia que pretenden enseñar y desde cuándo y dónde se hayan dedicado á su estudio. El Secretario de la Escuela formará un expediente en el que se incluirá un ejemplar de cada una de las convocatorias publicadas y la constancia expresa de la fecha en que se abrió y en que se cierre el registro de opositores y las solicitudes de los mismos, con los documentos que hayan exhibido ó la razón circunstanciada de ellos, en el caso de que á moción suya se les devuelva, siempre que previamente el Director de la Escuela haya decidido que no son de aceptarse al concurso porque no satisfagan los requisitos que señalan estas bases, ó que se haya efectuado ya la oposición.

Art. 14. El Director de la Escuela de que se trate decidirá, tres días después de cerrado el concurso, qué candidatos son aceptados para sustentar la oposición, y su determinación deberá comunicarse desde luego por escrito á cada solicitante, expresando únicamente lo que á él se refiera.

Art. 15. Dentro de los tres días siguientes á la fecha en que el Director decida qué candidatos son aceptados, los que no lo sean podrán recurrir á la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública para que se modifique la decisión, y la referida Secretaría dará la resolución definitiva dos días después.

Libertad y Constitución. México, 19 de Junio de 1903.—El Director, *M. Flores*.

SECCION OFICIAL.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

SUBSECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Subsecretaría de Instrucción Pública, debidamente autorizada, formula las siguientes:

Bases para la cesión temporal del Teatro Arbeu.

Primera.—El Teatro “Arbeu” se cederá por una ó varias temporadas, según se convenga, á la empresa que lo solicite, en el concepto de que esta cesión la constituye sólo el local, pues serán de cuenta de la empresa que lo tome, los gastos de alumbrado, utilería, empleados, quedando además obligada en lo que le correspondá al cumplimiento del contrato celebrado entre el Gobierno y el señor Don Porfirio Macedo.

Segunda.—La empresa que obtenga esta cesión, cumplirá con los siguientes requisitos:

I. Dar, durante cada temporada, por lo menos, dos funciones á precios ínfimos y netamente populares, en los términos en que se convenga.

II. Reservar, en cada representación, diez localidades gratuitas para los alumnos del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

III. Ceder el 1½ por ciento de los productos netos de cada representación á beneficio del indicado